

PRESENTACIÓN

Presentation

Santiago ESTEBAN FRADES
Coordinador del Monográfico
Universidad de Valladolid

LA INSPECCIÓN EDUCATIVA, después de pasar por una etapa de vicisitudes adversas ya tiene una configuración profesional estable en nuestro país a partir de la Ley 9/1995, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros (LOPEGCE); las sucesivas leyes educativas nacionales y autonómicas han ido incluso mejorando su estatus, prueba de ello es que la actual ley de educación dedica un título a la «Inspección del sistema educativo» y le otorga unas finalidades sustanciales: asegurar el cumplimiento de las leyes, velar por la calidad y la equidad de la educación, garantizar los derechos y la observancia de los deberes de los que participan en la educación y promover la mejora del sistema educativo.

El modelo diferencia entre la Alta Inspección para garantizar las funciones que están atribuidas al Estado y la Inspección Educativa, que pasa a depender de las Comunidades Autónomas. En este caso, la norma básica define unas características propias de una profesión consolidada:

- a) Establece unas funciones de supervisión pedagógica y organizativa, de evaluación, de control normativo, de orientación, asesoramiento e información.
- b) Determina como una competencia, la emisión de informes, tanto los solicitados por la Administración como los derivados del propio trabajo.
- c) Delimita las atribuciones para su ejercicio profesional y el cumplimiento de las funciones en cuanto a conocer directamente todas las actividades que se realicen en los centros; examinar la documentación, y recibir de los restantes funcionarios y responsables de los centros la colaboración necesaria para llevar a cabo su trabajo.
- d) Estipula que la Inspección Educativa será ejercida a través de funcionarios públicos del Cuerpo de Inspectores de Educación. Esta cuestión delimita el carácter de la inspección, por una parte, como un cuerpo docente aunque no imparte clases y, por otra, con el estatuto de lo que significa ser empleado público.
- e) Se fijan criterios para la organización de la inspección en base a perfiles profesionales y su posible utilización en la provisión de puestos de trabajo.

Las funciones de supervisar, controlar, asesorar y evaluar tienen una notable fundamentación teórica, legal y práctica; hay un cuerpo doctrinal amplio y un suficiente número de publicaciones e investigaciones que dotan a estas funciones de un corpus científico avalado en el campo de la pedagogía y, en general, de las ciencias sociales. Un dato significativo es que los inspectores de Educación participan, a través de la producción de literatura especializada basada en sus prácticas, en fortalecer los aspectos formales y técnicos de tales competencias.

Pero, pese a tener una valiosa configuración legal, con unas funciones sustantivas y unas atribuciones bien delimitadas, hay coincidencias en investigaciones recientes, en las declaraciones de las asociaciones de inspectores, en las valoraciones de personas de prestigio del campo académico, en las manifestaciones de responsables de las diferentes Administraciones educativas y en los informes de los Consejos Escolares del Estado y de las Comunidades Autónomas en que la Inspección no cumple el papel fundamental que le asigna la ley pues ocupa mucho tiempo en tareas burocráticas y de gestión. Esto supone una pérdida para el sistema educativo, al tener a cientos de funcionarios cualificados haciendo funciones que no son las que les corresponden prioritariamente aunque los responsables políticos de turno se amparan en lo de «otras atribuidas por las Administraciones educativas» para endosarle a la Inspección todo tipo de tareas.

Esta situación nos ha llevado a realizar este monográfico sobre la Inspección Educativa, pretende dar una visión amplia sobre diferentes aspectos que se consideran esenciales para comprender mejor esta profesión que no acaba de encontrar sus señas de identidad: una mirada histórica, imprescindible para entender a la Inspección; un análisis teórico sobre la supervisión como su función principal; una revisión de la Inspección tanto en sus competencias como en su estatuto funcional; una perspectiva crítica desde la opinión de los diferentes miembros de la comunidad escolar; una descripción valorativa de la organización de la Inspección en los respectivos ámbitos territoriales; un examen comparado de la inspección en realidades diversas como Europa, América Latina y África Subsahariana, y, por último, un testimonio vivencial sobre el día a día de una inspectora.

Santiago Esteban Frades, inspector de Educación, doctor en Pedagogía y profesor asociado en la Universidad de Valladolid, ha reflexionado, desde hace tiempo, desde el punto de vista teórico y práctico sobre diversas temáticas que le afectan a la Inspección de Educación. Afronta un artículo sobre la supervisión educativa como función principal de la inspección, señalando cuáles son sus características y propósitos, pretende resituar la actuación de la Inspección en su eje esencial y estratégico que es supervisar el funcionamiento de los centros, de los equipos directivos y del profesorado y para ello se necesita mayor presencia en los centros y en las aulas. Esa supervisión debe ser planificada y criterial con fundamento teórico, legal y práctico. Ello requiere a los inspectores adquirir competencias en cuestiones conceptuales y procedimentales, así como tener actitudes positivas al tratar constantemente con personas.

El profesor José María Hernández Díaz, catedrático de Teoría e Historia de la Educación de la Universidad de Salamanca, versado en la historia de la educación de este país, conoce, por investigaciones y ensayos realizados, los avatares de la Inspección educativa desde el siglo XIX. Su contribución ayuda a esclarecer los acontecimientos y hechos que le han ocurrido a la Inspección de Educación unidos

a los diferentes modelos educativos y momentos históricos y políticos que ha vivido España y que han condicionado el ser y el hacer de los inspectores.

Avelino Sarasúa, licenciado en Psicología y Pedagogía, veterano inspector, con diferentes responsabilidades en la Administración educativa, en la actualidad dirige la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid, busca con su aportación dar respuesta a los retos actuales de la Inspección y analiza su pérdida de influencia y relevancia hacia los centros, el profesorado y la Administración educativa. Plantea cómo históricamente la Inspección ha sufrido crisis de identidad y ha jugado un papel ambivalente entre ser un mero gestor de la Administración educativa de turno o un valedor del derecho y equidad de la educación.

Alexandre Camacho Prats, profesor y doctor en Pedagogía, es un autor de referencia, sobre todo a través de su tesis doctoral sobre *Las funciones y quehaceres de los inspectores de educación en Baleares. Un estudio de casos*. Aporta, en una investigación necesaria y oportuna, la opinión que tienen los maestros, los alumnos, los equipos directivos, el personal de administración de servicios y las familias sobre la Inspección. Aparecen realidades tangibles como que los inspectores visitan muy poco las aulas, que los profesores no reciben retroalimentación constructiva y que están embarcados en tareas burocráticas.

M.^a Mercè Berenguera Pont, inspectora en Barcelona y José M.^a Vera Mur, inspector jefe en Lleida, como expertos por su formación en derecho, analizan el marco jurídico de la organización de la Inspección de Educación en España atendiendo a su contexto normativo, a sus funciones y atribuciones, a sus componentes, a los requisitos y formas de acceso y a la organización y estructura.

Javier Galicia, inspector de Educación en Zaragoza, doctor en Derecho y profesor asociado en la Universidad de Zaragoza, ha elaborado la tesis doctoral sobre el marco jurídico de la Inspección de Educación. En este monográfico, trata la Inspección de Educación en la Unión Europea y nos plantea un estudio comparado de los diferentes modelos existentes en este contexto. Como la diversidad es enorme, el autor ha delimitado el campo a la evolución histórica de la Inspección, que nos permite comprobar cómo buena parte de los modelos presentan un origen histórico similar; a la estructura organizativa, donde se encuentran cuerpos funcionariales de la Administración educativa o inspecciones realizadas por agentes independientes; a los modelos de acceso, que varían entre fórmulas de oposición, de concurso-oposición, de méritos, de propuesta y elección o selección de personal con proceso selectivo; y a las funciones, para las que se han tomado como referente a comparar las que especifica la LOE-LOMCE. Examina modelos centralizados como Francia e Italia y modelos descentralizados como el alemán o el británico.

Adolfo González Brito, doctor en Educación, profesor en la Facultad de Educación de la Universidad de la Frontera en Temuco (Chile), ha sido supervisor y trabajado en definir perfiles basados en competencias del supervisor y asesor pedagógico. Dentro del panorama latinoamericano, se aborda la situación de la supervisión educativa en Chile, tanto desde el punto de vista histórico, como en el momento actual, donde se plantea un análisis riguroso del rol y del funcionamiento del supervisor en el sistema escolar. A través de su artículo vemos cómo el sistema de supervisión chileno se crea formalmente en los años 80 con dos fines, uno el fin de fiscalizar, controlar e inspeccionar las subvenciones del Estado a los sostenedores municipales y particulares y el otro para dar apoyo pedagógico y técnico a los colegios. En los años 90, se

configuran diferentes programas de intervención educativa que modifican el sentido de la supervisión dándole un sentido más técnico y pedagógico. En la actualidad, esta supervisión radica en el apoyo a los aprendizajes, proyectos, programas y gestión directiva para incrementar la calidad del sistema educativo.

Papa Mamour Diop, profesor de la Universidad de Cheikh Anta Diop (Dakar) en Senegal y Eugenie Eyeang, profesora en la École Normale Supérieure de Libreville en Gabón, doctora en Educación, participa en la formación de inspectores pedagógicos, afirman que hablar sobre la Inspección parece «tocar un mito». Su artículo trata de la Inspección Pedagógica en África, su actual momento y su potenciación para una enseñanza/aprendizaje de lenguas de calidad, donde se analiza, fundamentalmente, el papel de los inspectores especialistas en lenguas en Senegal, Costa de Marfil, Gabón y República Democrática del Congo, cuyo perfil está muy condicionado por su pasado colonial. Describen un estudio teórico y empírico que han realizado para mostrar los quehaceres y prototipos a seguir para mejorar la didáctica de las lenguas en África con una inspección especializada.

Carmen Romero Ureña, inspectora de Educación, doctora en Pedagogía y profesora asociada de la Universidad de Valladolid, experta en el campo de atención a la diversidad, elabora un artículo dedicado al día a día de una inspectora de Educación. En él se describe el trabajo cotidiano. A través de la técnica de historias de vida se ve cómo se desarrolla un día cualquiera de cada uno de los trimestres escolares. El artículo está plagado de situaciones de tipo administrativo, pedagógico, dudas que plantean los diferentes miembros de la comunidad educativa e, incluso, anécdotas. Describe cómo los inspectores actúan a través de visitas a los centros, recibiendo a la comunidad educativa en el despacho, a petición de los superiores jerárquicos o de oficio, a través de denuncias por escrito, etc. También podemos ver los diferentes instrumentos con los que se trabaja como son las hojas de visita, los protocolos, los informes, las actas y las comunicaciones. Todas las actuaciones descritas son analizadas desde un punto de vista crítico y aportan al artículo una enorme riqueza y frescura que permitirá que los inspectores e inspectoras se sientan identificados y que el lector de otros ámbitos profesionales conozca la función inspectora, ciertamente desconocida.

Teniendo en cuenta todas las aportaciones de este monográfico, está claro que la Inspección se podría utilizar mejor por los poderes públicos para dar respuesta a problemas estructurales del sistema educativo como el fracaso escolar o avanzar en la equidad para superar las barreras a la movilidad social y, sobre todo, para favorecer el funcionamiento de los centros y las aulas; una Inspección que no impacta en las aulas es poco fructífera. Tuvimos, en los años 90, dos experiencias significativas que mejoraron cualitativamente el trabajo de la Inspección, como fue la evaluación de centros y la evaluación del profesorado y los directores. No creemos necesario revisar sus funciones y atribuciones, pero sí cuestiones en las que posee los mismos problemas que la profesión docente: el sistema de acceso unido a la inducción a la Inspección; la formación permanente y su desarrollo profesional, y la evaluación de su práctica. También es conveniente actualizar el conjunto de conocimientos científicos, técnicos y psicopedagógicos que necesita esta profesión, así como el conjunto de competencias que debe tener un inspector para incidir favorablemente en los procesos de enseñanza-aprendizaje.